

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y
LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA.

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de Junio del año dos mil catorce, por una parte la Junta de Transparencia y Etica Pública (en adelante JUTEP) representada en este acto por su presidente, Dr. Luis Yarzábal, con domicilio en Rincón 528 piso 8, y por otra parte, la Dirección Nacional de Aduanas, (en adelante DNA), representada en este acto por el Cr. Enrique Canon, en su calidad de Director, con domicilio en Rambla 25 de agosto de 1825 Nro. 199, acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

PRIMERO: (Objetivos generales)

Las partes se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de cada institución.

SEGUNDO: (Objetivos específicos)

Las partes podrán solicitar y ofrecerse mutuamente, la colaboración necesaria para promover, desarrollar e implementar actividades conjuntas, proyectos, instancias de capacitación y debate en torno a la temática de la ética pública, transparencia en la gestión estatal y los instrumentos institucionales que el estado uruguayo se ha dado en la lucha contra la corrupción, contribuyendo así a un mejor funcionamiento del Estado en la dignificación de sus funcionarios en tanto servidores públicos. En este marco podrán realizar investigaciones, actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común, intercambio recíproco de docentes, investigadores y técnicos para desarrollar actividades académicas, profesionales y de investigación y publicaciones técnicas. Como primer objetivo, se organizará conjuntamente un *“Curso piloto a distancia por internet sobre Etica en la función Pública con un módulo específico referido a normativa para funcionarios aduaneros”*.

TERCERO:

A tales efectos la Junta de Transparencia y Ética Pública aportará el diseño del curso, e instalación integral del mismo en la plataforma virtual de la DNA. Dicho curso a partir de ese momento quedará a disposición de la DNA y podrá ser usado por la misma para capacitar a sus funcionarios.

CUARTO:

La Dirección Nacional de Aduanas mediante este convenio cede el uso a la Junta de Transparencia y Ética Pública de su plataforma virtual a los efectos de impartir cursos de Ética en la función Pública, previa consulta de disponibilidad en el marco de la Unidad de coordinación que se establece seguidamente.

QUINTO: (Coordinación)

A los efectos de centralizar, promover, programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por cuatro miembros dos por cada una de las partes. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente. La designación de los integrantes de esta Unidad de coordinación deberá realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma de este acuerdo.

SEXTO: (Funciones de la Unidad de Coordinación)

La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones: 1. Analizar los planes de trabajo y proponer el programa de actividades; 2. Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio; 3. Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución; 4. Proponer el presupuesto correspondiente, 5. Elevar a las partes los informes sobre las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, y las erogaciones llevadas a cabo como consecuencia de la aplicación del presente convenio; 6. Efectuar el seguimiento, control y evaluación del programa de actividades

SEPTIMO: (Comunicación, publicación o difusión)

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

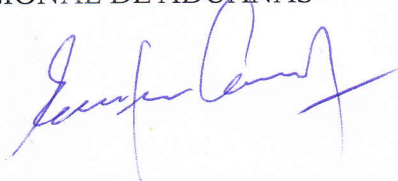
OCTAVO: (Duración del Convenio)

El presente Convenio tendrá una duración de dos años renovables automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos meses de anticipación. Para el caso de rescisión los proyectos y acciones en curso deberán terminarse de común acuerdo.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor

p. DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Cr. Enrique Canon.



p. JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA

Dr. Luis Yarzábal.

